

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE FEBRERO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Des-embolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
18-2-920	75,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,20	17-2-920	526,00	Banco de España.....	500	50	527,00		
18-2-920	75,20	" E, de 25.000 "	75,30 y 40	18-2-920	297,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		297,00		
18-2-920	75,50	" D, de 12.500 "	75,30 y 40	17-2-920	280,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
18-2-920	76,25	" C, de 5.000 "	76,25 y 76,00	5-2-920	96,00	Banco de Castilla.....	250				
18-2-920	76,25	" B, de 2.500 "	76,25, 35, 25 y 76,00	14-2-920	310,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
18-2-920	76,25	" A, de 500 "	76,40	18-2-920	140,00	Banco Español de Crédito.....	250		140,00		
18-2-920	75,75	" G, de 100 "		18-2-920	525,00	Unión Española de Explosivos...	100				
18-2-920	75,75	" H, de 200 "		18-2-920	119,50	Socied. Gral. Azuc.ª Preferentes.	500		120,00		
18-2-920	76,60	En diferentes series.....	76,25	18-2-920	51,50	carera España... { Ordinarias.	500		52,00		
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
18-2-920	85,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,10 y 05	11-2-920	279,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
18-2-920	85,10	" E, de 12.000 "	85,10	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
18-2-920	85,10	" D, de 6.000 "	85,05	14-2-920	111,00	Unión Alcoholera Española.....	500				
18-2-920	85,10	" C, de 4.000 "	85,10 y 05	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475				
18-2-920	85,10	" B, de 2.000 "	85,10 y 05	18-2-920	331,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
18-2-920	85,10	" A, de 1.000 "	85,10 y 05	18-2-920	332,00	Idem Norte de España.....	500				
18-2-920	85,75	" G, de 100 "	85,75	18-2-920	275,00	B.ª Español del Río de la Plata					
18-2-920	85,75	" H, de 200 "	85,75								
17-2-920	85,05	En diferentes series.....	85,10 y 05								
4 POR 100 AMORTIZABLE											
18-1-920	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		18-2-920	99,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,50		
5-2-920	89,00	" I, de 12.500 "		18-2-920	103,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5			
18-2-920	89,00	" C, de 5.000 "	89,00	11-3-916	33,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500				
12-2-920	89,75	" B, de 2.500 "	89,00	4-2-920	83,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
18-2-920	89,00	" A, de 500 "	89,00	30-1-920	98,00	Mediodía de Madrid.....	500				
6-2-920	89,00	En diferentes series.....	89,00	13-2-920	82,50	F. C. M. Z. A., Va. { Serie A.	500	5			
5 POR 100 AMORTIZABLE											
17-2-920	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		16-12-919	75,00	Madrid a Ariza..... { " B.	500	4 1/2			
18-2-920	96,80	" E, de 25.000 "	96,90	13-2-920	57,00	" " C.	500	4			
18-2-920	96,75	" D, de 12.500 "	96,75	8-1-920	50,50	Idem Norte de España.	500				
18-2-920	96,50	" C, de 5.000 "	96,75	6-3-919	60,00	ña. Emisión 17 de	500				
18-2-920	96,50	" B, de 2.500 "	96,75	5-2-920	50,00	Enero 1905..... { 1.ª serie.	500	3			
18-2-920	96,50	" A, de 500 "	96,75	25-11-919	52,50	" 2.ª serie.	500	3			
14-2-920	97,90	En diferentes series.....	96,75			" 3.ª serie.	500	3			
						" 4.ª serie.	500	3			
						" 5.ª serie.	500	3			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	467.500
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	27.000
5 por 100 amortizable.....	133.000
Acciones del Banco de España.....	5.500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azucareras. — Preferentes.....	16.500
Idem. — Ordinarias.....	2.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	25.000
	2.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque 100.00 francos, a 41,50 pesetas por 100 francos.—	
50.000 a 40,85.—100.000 a 41,50.—365.000 a 42,00.—200.000	
a 42,20.—25.000 a 42,25.—350.000 a 42,30.	
Londres, á la vista, cheque, 35.000 libras a 19,75 pesetas cada una.—15.000 a	
19,73.	
Berlín, á la vista, cheque, 150.000 marcos a 6,30 pesetas los 100 marcos.	
600.000 a 6,35.—500.000 a 6,40.—200.000 a 6,25.—200.000	
a 6,20.	
Nueva York, á la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,80 pesetas cada uno.—	
10.000 a 5,81.—20.000 a 5,82.	

Gaceta de Madrid. Núm. 51 20 Febrero 1920 Anexo núm. 1.—Página 513

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Febrero de 1920.

No puede precisarse el lugar que ocupa el centro de la borrasca; reside hacia las Canarias y su efecto alcanza a toda España; principalmente a las comarcas del Sur, en las cuales los aguaceros son frecuentes y copiosos (Jaén, 22 milímetros; Baeza, 20; Sevilla, 18). Por el resto de la Península el cielo está con muchas nubes; pero las

Huvas no son abundantes. El viento, por regla general, sopla del 2.º cuadrante. La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Santander, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Zamora. El mar está bastante agitado en el Cantábrico y en el Golfo de Cádiz.

Las presiones altas se retiran hacia el centro de Europa.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra.

Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Natio. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 20	Humedad relativa 0/100	Temperatura Cº	VIENTO		Lluvia o nieve ca mm	Estado del cielo.	NOTA
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	696.4	9,7	23	SE.....	6=Fuerte....	4	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 14.
7	696.0	9,1	90	ESE.....	2=Muy flojo...	4,3	Idem	Idem mínima a la sombra..... 8,7.
13	695.8	13,2	68	SE.....	5=Algo fuerte..	3,2	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 1,3
18	696.7	12,0	89	S.....	4=Fuerte....	0,2	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 323

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Lalin y Rodalho (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pontevedra y Lalin, con arreglo a las disposiciones y estatutos del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de más décima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo prescrito en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 30 del citado Marzo.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumarifio.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

X—133

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la estación de Arbo y la oficina de Seia (siete kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego de condiciones que está de manifiesto en Pontevedra y Arbo, con arreglo a lo prescrito en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de más décima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo prescrito en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 27 del citado Marzo, a las once horas.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumarifio.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—132

MINISTERIO DE FUERTES

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Para suministro a este Consejo de las carteras de identidad establecidas por Real decreto de 23 de Septiembre de 1916 que necesite poner en circulación, para que puedan proveerse de ellas los emigrantes a países transoceánicos, se abre concurso por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, entre impresores y encuadernadores establecidos en Madrid, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Las carteras se ajustarán, en su tamaño y contenido, al modelo que está de manifiesto en la Secretaría de la Sección tercera, y que podrá ser mejorado; se encuadernarán en tela, y la estampación en las tapas se hará en oro, cobre, película o en imprenta.

siempre que sea visible y se garantice su duración. El papel de las hojas del texto habrá de tener la consistencia y salinación precisas para que pueda escribirse en él sin dificultad y sin que lo escrito deje huellas en el reverso.

2.ª La entrega de las carteras por el rematante se hará de manera que en el Consejo exista siempre un depósito de 10.000 ejemplares. El primer pedido se servirá a los treinta días de formulado.

3.ª El Consejo satisfará el importe de las entregas en dos plazos:

a) La mitad en el momento de recibir los ejemplares.

b) La otra mitad a los treinta días.

4.ª Las proposiciones y los modelos que presenten los concursantes se dirigirán, bajo sobre cerrado y señalado con un lema, al señor Presidente del Jurado calificador de este concurso. Dichos sobres no podrán contener rotulación, membrete ni signo alguno indicador de la persona o entidad concursante. Bajo sobre también, y con lema igual al primero, figurará el nombre del proponente y un recibo de la contribución, que acredite el ejercicio de la industria o industrias a que queda limitado el concurso.

Ambos sobres se entregarán bajo una cubierta general dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Emigración. La Secretaría gubernativa dará recibo de la entrega de los pliegos.

5.ª A las once de la mañana del día 12 de Marzo se constituirá el Jurado en las oficinas del Consejo Superior de Emigración. Felipe IV, 4, principal, y en acto público procederá seguidamente a la apertura de los pliegos. Serán rechazadas de plano aquellas proposiciones que señalen a cada ejemplar de la cartera precio superior al de 0,60 pesetas.

6.ª Elegido el modelo más conveniente, se abrirá el pliego que contenga el nombre del concursante, y si éste reuniera las condiciones de profesión y residencia a que antes se aludió, se extenderá el oportuno contrato, adjudicándole el servicio por tiempo de dos años, prorrogables por uno a voluntad del Consejo.

7.ª El rematante depositará en la Caja de Emigración una fianza de 1.000 pesetas en efectivo, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae, fianza que perderá en cuanto no atiende a la provisión de las carteras demandadas, o cuando, agotado el depósito de los 10.000 ejemplares que constantemente deben existir en el Consejo, no lo repusiere íntegramente dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha en que se le requiera para ello. En este caso, para continuar con la contrata deberá reponer la extinguida fianza en el plazo de ocho días.

8.ª Aparte estas condiciones, regirán para este servicio las que son generales en la contratación por el Estado.

Madrid, 20 de Febrero de 1920.—El Presidente, El Marqués de Pilares.

S—

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MURCIA

El Jefe administrativo militar de la provincia y plaza de Murcia.

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y tres meses más, si conviniera al Estado, el suministro de pan en la plaza de Lorca necesario a las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transcurientes en ella, el día 15 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en el Ayuntamiento de la citada plaza de Lorca.

El pliego de condiciones y cuantos antecedentes sean necesarios estarán de manifiesto en esta Jefatura y en la citada casa Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a tres, siendo los precios límites que regirán en subasta los siguientes:

Por cada ración de pan para las proposiciones del sistema directo, 0,50 pesetas.

Por la elaboración de cada ración de pan de sistema mixto, 0,65.

Las proposiciones se formularán en papel de undécima clase, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la cédula personal del licitador y del último recibo de la contribución de la industria a que se dedique, así como de la carta de pago que acredite el depósito provisional hecho para tomar parte en la subasta, y cuyo depósito será de diez mil pesetas para las proposiciones que aspiren al sistema directo, y mil al sistema mixto.

Murcia, 11 de Febrero de 1920.—Mariano Laurante.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de..., calle de... número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de pan en la plaza de Lorca, por un año y tres meses más, si conviniera al Estado, se comprometo a verificarlo a los siguientes precios:

Por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos... pesetas.

Por elaboración de cada ración de pan de seiscientos treinta gramos... ídem.

(Todo en letra.)

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en esta subasta, y que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado, mi cédula personal y el último recibo de la contribución industrial prevenido.

S—142

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

PUERLO ARENYS DE MAR

Utilidades tarifa 2.ª

Deudor que figura en los recibos: D. Francisco Montaña Casabella.

Acreedor hipotecario del mismo: D. Andrés Gallego Herrero.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, 44,55 pesetas.

Total débito por cuotas, 44,55 pesetas.

Por la presente cédula de notifica-

ción el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de esta fecha ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Edificio compuesto de planta baja y primer piso, con patio al detrás, construido en una porción de terreno de figura romboidal, situado en el término de esta villa; que mide: por el lado Este, 20 metros 60 centímetros; por el lado Sur, 23 metros 55 centímetros; por el lado Oeste, 13 metros 20 centímetros, y por el lado Norte, 20 metros 20 centímetros. Linda: al Este, detrás, con honores de D. Francisco Riera Colobrán; al Mediodía, con un camino de la carretera y con tierra viña; al Oeste, frente, con el Pasaje de Riera, y al Norte, derecha, con honores de Rosa Santa Eugenia.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificarse dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 16 de Enero de 1920. El Recaudador ejecutivo, Rafael Gurola.

P—2

PUERLO ARENYS DE MUNT

Deudor que figura en los recibos: doña Rosa Vicoy Fores.

Acreedor hipotecario del mismo: D. Antonio Mora Feys.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, 2,23 pesetas.

Total débito por cuotas, 2,23 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de esta fecha ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa situada en la villa de Arenys de Munt, calle de San Martín, señalada con el núm. 52, de un cuerpo de estar, compuesto de bajos y un piso y patio o huerto al detrás, cuya medida superficial no se hace constar. Linda: por detrás, Este, con doña Pilar Bell-solell; por Sur, izquierda, con la casa número 50, de doña Rosa Vicoy; por frente, Oeste, con la calle, y por Norte, derecha, con Teresa Torreal y Roça, o sus sucesoras.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 13 de Enero de 1920.—El Recaudador, Rafael Guerola.

P—1

PUEBLO CANET DE MAR

Utilidades Tarifa 2.ª

Deudor que figura en los recibos: D. Miguel Misser Masvidal.

Acreedor hipotecario del mismo: D. José Castañer Roura.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, 4,01 pesetas.

Total débito por cuotas, 4,01 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de esta fecha, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de un cuerpo, señalada con el número 1, en la calle del Romani de la villa de Canet de Mar, cuya medida superficial no se expresa. Linderos: por Oriente, izquierda, con herederos de Jaime Balista; por el frente, con la calle, y mediante ésta, con el linderio de que formaba parte; por la derecha, Poniente, con D. Joaquín Fers, y por Norte, espalda, con D. Eñás Medir.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado; se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Canet de Mar, 12 de Enero de 1920. El Recaudador, Rafael Guerola.

P—11

PUEBLO DE GUALBA

Contribución territorial rústica.—Año de 1917.

D. Rafael Guerola Martínez, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la mencionada Zona.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que esta Recaudación se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquel resultan por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados, contra el deudor D. Francisco Cullell, por diligencia fecha 18 de Agosto último, se ha trabado embargo de la finca que paso a detallar:

Una pieza de tierra, situada en la partida de Clots de Vi, del término municipal de Gualba; compuesta de castaños y yermo, de cabida una cuartera, cinco cuarterones, tres picotines, no constando los linderos de dicha finca.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir al antes nombrado contribuyente, para que en el plazo de tres días, haga entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita, al encargado del procedimiento, en las Oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Riol, número 8; cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte al referido deudor, D. Francisco Cullell que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para que libre certificado, en relación de lo que respecta al inmueble detallado, resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado paradero el deudor, D. Francisco Cullell, sin constar en esta Recaudación ejecutiva, que tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto, por triplicado; uno en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado cuarto; con lo cual el tantas veces repetido D. Francisco Cullell, deberá darse por notificado y requerido; advirtiéndole que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrá él o sus causahabientes, librar la finca, pagando el principal; recargos de apremio y demás gastos del procedimiento.

Gualba, 9 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Rafael Guerola.

P—21

D. Rafael Guerola Martínez, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la mencionada zona.

Hago saber: Que en expediente adicional de apremio que esta Recaudación se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquel resultan por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados, contra el deudor D. Pedro Puig Maynón, por diligencia fecha 18 de Agosto último, se ha trabado el embargo de las fincas que paso a detallar:

Una pieza de tierra situada en la partida de Clots de Vi compuesta de secano, olivos y yermo, y otra pieza de tierra situada en la misma partida y compuesta de olivos, secano,

yermo, radicadas ambas en el término municipal de Gualba.

La primera de las mencionadas fincas tiene una cabida de tres cuarteras, siete cuarterones, tres picotines, y la segunda tiene una superficie de cinco cuarteras, tres cuarterones y un picotín, no haciéndose constar los linderos de ninguna de las dos fincas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir al antes nombrado contribuyente, para que en el plazo de tres días, haga entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Riol, número 8, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte al referido deudor D. Pedro Puig Maynón, que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo un mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificado, en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado paradero el deudor, D. Pedro Puig Maynón, sin constar en esta Recaudación ejecutiva que tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto, por triplicado; uno en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado cuarto, con lo cual el tantas veces repetido don Pedro Puig Maynón, deberá darse por notificado y requerido, advirtiéndole que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrá él o sus causahabientes librar la finca, pagando el principal, recargos de apremio y demás gastos del procedimiento.

Gualba, 9 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Rafael Guerola.

P—20

Utilidades. Tarifa 2.ª

Deudor que figura en los recibos: Doña Teresa Mora Sallés.

Acreedor hipotecario del mismo: D. Juan Hortal Suñer.

Débitos por cuotas, correspondiente al año 1918, 9,90 pesetas.

Total débito por cuotas, 9,90.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Porción de tierra sita en el pueblo de Gualba, con la casa en el mismo edificadas, de reciente construcción, compuesta de bajos y un piso con frente a la carretera que a este punto dirige desde la villa de San Coloma, midiendo el todo 45 palmos de ancho, por 220 de largo o fondo, equivalentes a 387 metros, 63 decímetros y 92 centímetros cuadrados. Linda: por Oriente, frente, con dicha carretera, y por Mediodía, Poniente y Cierzo, con restante terreno del señor establecimiento. Esta finca es parte que se segregó de la 462, folio 239 del tomo 141 del Archivo, libro cinco de dicho Ayuntamiento.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Gualba, 15 de Enero de 1920.—El Recaudador, Rafael Guerola.

P—19

PUEBLO DE PALAFOLLS

Utilidades. Tarifa 2.ª

Deudor que figura en los recibos, D. Juan Estlin Vila.

Acreedor hipotecario del mismo, D. Miguel Abian Lucientes.

Débitos por cuotas, correspondientes al año 1918, 3,71 pesetas.

Idem ídem al 1919, 3,71.

Total débito por cuotas, 7,42.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Herencia conocida por Mauro Estlin, compuesta de una casa de labranza señalada con el número 93, y varias tierras a la misma incluídas y aglomeradas, distribuídas en regadío, cultivo, secano, viñedo, bosque y yermo, situada en el término de Palafolls, que mide unas 40 cuarteras de semilla, poco más o menos, equivalentes a 11 hectáreas, 83 centiáreas, 22 decímetros y 80 centímetros. Linda: de por junto a Oriente, con Pablo Torrent y José Bonet Horta; en parte, mediante una senda; a Mediodía, parte con tierras que fueron de José Estlin y parte con la Hiera de San Ginés; a Poniente,

con José Alsina y Viader, y a Norte, con dicho Pablo Torrent.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Palafolls, 5 de Enero de 1920.—El Recaudador, Juan Massana.

P—39

PUEBLO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

Utilidades. Tarifa 2.ª

Deudor que figura en los recibos, doña Jacinta Mateu Domenech.

Acreedor hipotecario del mismo, D. Salvador Badia Verdura.

Débitos por cuotas, correspondientes al año 1918, 3,71 pesetas.

Idem ídem al 1919, 3,71.

Total débito por cuotas, 7,42.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Tercera parte indivisa de una pieza de tierra campa en el paraje llamado Serra del Portell y partida nombrada Brugues, que se separa de la parte Oriente de la pieza de tierra del número 380, folio 116 del tomo 112 del Archivo de este registro, libro 3.º del Ayuntamiento de Palautordera, que mide 11 cuarianes y un picotín, y una fracción de una cana, 25 palmos, equivalentes a 34,68 áreas, poco más o menos. Linda: el pedazo de que se trata, por el Oriente, con restantes tierras de Juan Margonat Santaereu; por Mediodía, con las de Sebastián Estrany; por Poniente, con las de Segismundo Mir, antes Isidro Mir, y parte con las de Francisco Mateu Cruixent, y por Cierzo, con tierras de Simón Rahull, antes Eranisco, su padre.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

tivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Santa María Palautordera, 8 de Enero de 1920.—El Recaudador, Juan Massana.

P—48

PUEBLO DE SANTA SUSANA

Urbana fiscal.—Año 1917.

D. Rafael Guerola Martínez, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la mencionada zona.

Hago saber: Que del expediente individual de apremio que esta Recaudación se halla incluyendo para realizar los descubiertos que con aquél resultan, por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados, contra los deudores sucesores de Juan Casas, por diligencia de fecha 9 de Agosto último, se ha trabado embargo de la finca que paso a detallar.

Casa de campo señalada con el número 57, de una superficie de 240 metros cuadrados, situada en el término municipal de Santa Susana. Linda: por sus cuatro vientos, con tierras de dichos sucesores de Juan Casas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes nombrados contribuyentes, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita, al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Riol, número 8, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte a los repetidos deudores, sucesores de Juan Casas, que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificado, en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado paradero los deudores sucesores de Juan Casas, sin constar en esta Recaudación ejecutiva que tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado cuarto, con lo cual, las tantas veces repetidos sucesores de Juan Casas deberán darse por notificados y requeridos, advirtiéndoles que con arreglo al

artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrán ellos o sus causahabientes, librar la finca, pagando el principal, recargos de apremio y demás gastos del procedimiento.

Santa Susana, 2 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Rafael Guerola.

P—18

Utilidades. Tarifa 2.ª

Deudor que figura en los recibos, doña Francisca Borrrell Alsina.

Acreedor hipotecario del mismo, doña Antonia Saupera Rodés.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, 66,83 pesetas.

Total débito por cuotas, 66,83 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de esta fecha ha sido embargada, a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de campo señalada de número 63, llamada Lo Mas Galter, sita en el término de Santa Susana, con las tierras cultivadas a ella unidas, y agrievadas, de cabida tres cuarteras, 16 ploninas, equivalentes a 28,63 áreas, 63 centésimas, 60 decímetros, 20 centímetros cuadrados. Linda conjuntamente: por Oriente, con tierras de Mauro Poch, de propiedad de Jacinto Ratés, mediante un arroyo y parte con D. Felix Bosch y Pausas, mediante una carretera; por Mediodía, con Jaime Cegus; por Poniente, con Antonio Marqués, parte con Julián Vidal, mediante una carretera y parte con honores de Juan Borrrell, de pertenencias del predicho Mauro Galté, mediante la misma carretera, de propiedad en esta parte del referido Juan Borrrell, y por Cierzo, con el nombrado D. Jacinto Ratés, mediante el predicho arroyo.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Santa Susana, 17 de Enero de 1920.—El Recaudador, Rafael Guerola.

P—47

PUEBLO DE SAN POL DE MAR

Utilidades. Tarifa 2.ª

Deudor que figura en los recibos, doña María Verdaguier Soró.

Acreedor hipotecario del mismo, D. José Paig Maré.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, 29,25 pesetas.

Total débito por cuotas, 59,20 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de esta fecha ha sido embargada, a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Finca conocida por Maser, con todas sus pertenencias, aguas, fuentes, en gran parte plantada de árboles frutales, naranjos en su mayoría, y una parcela destinada a huerta, con una casa de labranza y varios depósitos de agua, que mide, en junto, 3 hectáreas 95,86 áreas. Linda: al Norte, con el camino de San Cipriano de Vallalta; a Oriente, con el Sr. Arnau, los hermanos Sagarra y el Sr. Blanga, antes de dichos hermanos Sagarra, D. Cristóbal Llanger, D. José Mora y D. Francisco Clausell; al Sur, con los citados hermanos Sagarra y a Poniente, con los mismos, mediante la Riera de Valldeuarta.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 7 de Enero de 1920.—El Recaudador, Juan Massana.

P—49

Territorial rústica. Año de 1917.

D. Rafael Guerola Martínez, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la mencionada zona.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que esta Recaudación se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquél resultan, por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados contra la deudora doña Magdalena Clarens, por diligencia fecha 11 de Agosto último, se ha trabado embargo de la finca que paso a detallar:

Pieza de tierra, viña y yermo, sita en el Caral de Galinós, en el término municipal de San Pol de Mar, de cabida cuatro cuarteras, dos cuarteranes. Linda: por el Norte, con Jaime Roua; al Sur, con Juan Pedemonte; al Este, con Isidoro Torreal, y al Oeste, con Rafael Puigvert.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a la antes nombrada contribuyente, para que, en el plazo de tres días haga entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Riol, número 8, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte a la repetida deudora, doña Magdalena Clarens, que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo un mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificado, en relación de lo que respecta al inmueble detallado resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado paradero la deudora doña Magdalena Clarens, sin constar en esta Recaudación ejecutiva que tenga en el pueblo persona alguna que legalmente la represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, y los otros dos ejemplares de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado cuarto, con lo cual, la tantas veces repetida doña Magdalena Clarens, deberá darse por notificada y requerida, advirtiéndole que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrá ella o sus causahabientes liberar la finca, pagando el principal, recargos de apremio y demás gastos del procedimiento.

San Pol de Mar, 3 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Rafael Guerola.

P—44

D. Rafael Guerola Martínez, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la mencionada zona.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que esta Recaudación se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquél resultan, por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados contra el deudor don Narciso Cabot, por diligencia fecha 11 de Agosto último, se ha trabado embargo de la finca que paso a detallar:

Pieza de tierra, viña y yermo, sita en el Caral de Galinós, en el término municipal de San Pol de Mar, de cabida cuatro cuarteras y once cuarteranes. Linda: por el Norte, con D. Manuel Bach y Mandri; al Sur, con Feliciano Gabruja; al Este, con los

herederos de Francisco Sevilla, y al Oeste, con N. Roura.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir al antes nombrado contribuyente, para que, en el plazo de tres días haga entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Biol, número 8, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte al repetido deudor D. Narciso Cabot, que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo un mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificado, en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado para-dero el deudor D. Narciso Cabot, sin constar en esta Recaudación ejecutiva que tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en la tabilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, y los otros dos ejemplares de la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado cuarto, con lo cual, el tantas veces repetido D. Narciso Cabot, deberá darse por notificado y requerido, advirtiéndole que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrá él o sus causahabientes librar la finca, pagando el principal, recargos de apremio y demás gastos del procedimiento.

San Pol de Mar, 3 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Rafael Guerola.

P—46

D. Rafael Guerola Martínez, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la mencionada zona.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que esta Recaudación se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquél resultan, por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados contra la deudora doña Teresa Bonet, por diligencia de fecha 11 de Agosto último, se ha trabado embargo de la finca que paso a detallar:

Pieza de tierra, viña y yermo, sita en el Casal de Gallan, del término municipal de San Pol de Mar, de cabida tres cuarteras, 11 cuarteras. Linda: por el Norte, con José Martírell; al Sur y Este, con José Aderber, y al Oeste, con Pablo Balam.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a la antes nombrada contribuyente, para que, en el plazo de tres días haga

entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Biol, número 8, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte a la repetida deudora, doña Teresa Bonet, que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo un mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificado, en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado para-dero la deudora doña Teresa Bonet, sin constar en esta Recaudación ejecutiva que tenga en el pueblo persona alguna que legalmente la represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en la tabilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, y los otros dos ejemplares de la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado cuarto, con lo cual, la tantas veces repetida doña Teresa Bonet, deberá darse por notificado y requerido, advirtiéndole que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrá ella o sus causahabientes librar la finca, pagando el principal, recargos de apremio y demás gastos del procedimiento.

San Pol de Mar, 3 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Rafael Guerola.

P—45

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 518.333, de pesetas nominales 12.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 19 de Junio de 1907, a favor de don Joaquín García y García, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 5.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Febrero de 1920.—Por el Vicesecretario, Julio Prieto.

X—370

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 51.869, de pesetas nominales 6.500, en Títulos de la Deuda perpetua interior de España al 4 por 100, constituido en 12 de Marzo de 1915 a favor de D. Luis de Izaguirre Ruiz, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1920. El Secretario, Ramón Martínez Arambarrí.

V—187

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Español de Crédito, con la siguiente orden del día: Lectura y aprobación de la Memoria y Balance. Nombramiento de dos nuevos Consejeros.

Madrid, 19 de Febrero de 1920.—El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—373

BANCO DE SIBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en Custodia de este Banco:

Número 7.151, de tres Títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 (antiguo), por pesetas nominales 6.000.

Número 18.661, de dos Títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior (antiguo), por pesetas nominales 1.000.

Número 136.604, de diecisiete acciones de la Compañía Marítima Vizcaya.

Número 147.926, de doce Obligaciones del Ferrocarril del Norte de España, primera serie.

Número 171.605, de tres Acciones de la Compañía General de Navegación.

Número 174.912, de dos Acciones de la Compañía General de Navegación.

Número 188.800, de cincuenta Acciones del Banco de Barcelona.

Número 189.120, de cincuenta Acciones de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Los resguardos de Crédito en cuenta corriente:

Número 10.152, de treinta y tres

Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y siete Acciones del Banco de España.

Número 32.523, de setecientas Acciones de la Compañía Naviera Guipuzcoana (antiguas).

Se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 18 de Febrero de 1920.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—375

LA ASTURIANA (S. A.)

A SUS ACCIONISTAS

Convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 13 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Blasco de Garay, número 14, para aprobar las cuentas generales, balance del último ejercicio y distribución de beneficios con arreglo al artículo 50 de sus Estatutos.

El Secretario general, Melitón Pérez. X—372

SOCIEDAD ANONIMA DE FERROCARRIL SORIA-NAVARRA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 37 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria y anual en Madrid el día 24 de Marzo, a las diez y ocho horas, en la casa Paseo del Prado, número 22.

Los depósitos de títulos, según el artículo 28, deberán hacerse del 20 al 23 de dicho mes, de las once a las cuatro, en dicha casa y Caja del que suscribe.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado. X—371

CASAS BARATAS (COMPAÑIA ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará, Dios mediante, en el domicilio social, calle de Velázquez, número 20, el día 27 del actual, a las siete y media de la tarde, para examinar y aprobar o reparar el balance, las cuentas, memorias y actas de la Administración durante el último ejercicio.

El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Bustillo. X—376

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado los tres extractos de inscripción, números 1.023, 4.636 y 2.419, representativos de 21 acciones, serie B, de esta Sociedad, números 18.449/51, 83.454 y 47.697/713; cuyo valor nominal asciende a 50 pesetas por acción

que se halla completamente desembolsado, expedidos por la misma a favor de D. Antonio Fernández los dos primeros, y de D. A. E. Martínez en testamentaria el tercero; se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Febrero de 1920.—El Subdirector, Tomás Marina. X—369

AGUAS Y BALNEARIO DE CESTORA

COMPAÑIA ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el lunes día 22 de Marzo próximo, a las quince, en el Colegio de Médicos, calle Mayor, número 1, segundo.

Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, se expedirán papeletas de entrada, en Madrid, calle Luis Velez de Guevara, número 11, segundo izquierda, de cuatro a ocho de la tarde; en Bilbao, Oficinas de los Sros. Aznar y Compañía, Gran Vía, 15; en San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, y en Gestioma, en las Oficinas de la Sociedad, a los señores Accionistas que acrediten su derecho, depositando las acciones o resguardos de depósito, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos.

Gestioma, 15 de Febrero de 1920.—El Director-Gerente, Francisco Larrañaga.—V.º B.º: El Consejo de Administración. X—368

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

Acordado por la Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de Enero próximo pasado el aumento del capital social en la cantidad de 30.000.000 de pesetas, que ha de representarse por 60.000 acciones de 500 pesetas cada una, acordó igualmente que las 32.750 acciones que han de ser objeto de nueva suscripción, se ofrezcan a los señores Accionistas quienes podrán suscribirlas en la proporción de 13 por cada 50, de 6 por cada 25, de 2 por cada 10, y de 1 por cada 4.

Con el fin de que pueda hacerse uso del expresado derecho de suscripción, se comunica a los señores Accionistas que ésta ha de tener lugar del 3 al 23 de Marzo próximo, ambos inclusive, presentando para ello los boletines impresos que se facilitarán en la oficina de la Sociedad, en Madrid, Los Madrazo, 14; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de

Bilbao, y en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, y entregando en el acto de la suscripción el 25 por 100 del importe de las nuevas acciones suscritas.

Para ser admitida la suscripción, debe justificarse la calidad de accionista, depositando las acciones en rama o los resguardos que justifiquen el depósito nominativo de las mismas en el Banco de España o en Bancos particulares. Estas acciones y resguardos serán devueltos al presentador al hacerse entrega de los resguardos provisionales de las acciones que suscriben y han de adjudicarseles, abonando en este acto el 75 por 100 restante.

Respecto a las acciones que pueden quedar libres después de la suscripción preferente antes expresada, se distribuirán entre los señores accionistas que hayan acudido a la primera suscripción y lo soliciten, en un plazo improrrogable de ocho días—a partir del 24 de Marzo—, prorrateándose las proporcionalmente al número de acciones que les fueron adjudicadas en aquella, utilizando para ello los boletines impresos que facilitarán la oficina y Banco mencionados.

Madrid, 20 de Febrero de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador. X—367

NUEVA SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 28 de sus estatutos y 30 del Reglamento, participa a los señores socios que la Junta general ordinaria se celebrará el día 28 del actual, a las once de la mañana, en el Salón de actos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, plaza de San Martín, número 4. Se ruega la asistencia.

Madrid, 17 de Febrero de 1920. X—352

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Plas.
Madrid	Un mes. 5
Provincias	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa	Un trimestre. 37
Extranjero	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas,	el 10 por 100
Idem id. de 250 id.	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se r. en por tarifa especial.